SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

ramo del Subsidio para que informe.

Bagages — Abono de varios servicios en este ramo.

Consecuente á lo acordado por este Ayunt.º en los dias veinte y dos de Febrero ult.º y tres del actual en virtud de las Instancias presentadas por los Diputados de Justicia de los Partidos de Alumbres y S. Gines de este Ecuador pidiendo se les eximiese del pago del servicio de bagages en el año pp.do por el que tienen prestado sus vecinos, se vieron por este Ayunt.º los informes que evacua el Comisario de dho. ramo D. José Pascual y Bretan con fhas. tres y cinco del actual, relativos á que siendo fundadas las reclamaciones indicadas, es de opinion se releve á los vecinos que han prestado dhos. servicios del pago del reten por el año pp.do, debiendo abonar lo que estén en descubierto del presente, p.a satisfacer las varias cantidades que se adeudan. Y entendidos por este Ayunt.º dhos. informes acuerda: Se conforma con su contenido y se le pasen estas solicitudes al Comisario del ramo p.a los efectos q.e indican.

Arineros — perjuicios q.e reclaman varios de esta Ciudad.

Oyóse una Instancia de Juan Antonio Perez, Gines Rob. y D. Fran.co Buenaventura, vendedores de arinas en esta Ciudad, exponiendo los perjuicios que sufren en su trafico p.a la poca venta que tienen, dimanada de los muchos individuos ambulantes q.e se dedican á ella en esta Plaza